



ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (5285)

QUITO, 6 DE JUNIO DEL 2012

PROTOCOLIZACION

**CERTIFICADOS DE REGISTRO Y PODER DE LA
COMPAÑIA ALLEGRO OVERSEAS S.A.**

ESCANEAR

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.R.R.



CINCUENTA-DOS MIL DOCE

LIGIA MARIA GONZALEZ LEIVA

NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ

CERTIFICA EN RELACION Y BAJO SU RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE NOTARIADO VIGENTE EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA: Que las presente fotocopia que lleva mi sello y firma es copia fiel y exacta a su original, la cual tuve a la vista para su confrontación y versa sobre: " Certificación extendida por el Registro Público de la Republica de Panamá, número quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y tres, página uno // VAQUPA dos cero //. Certifica con vista a la solicitud doce - sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, Que la sociedad: **ALLEGRO OVERSEAS SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra registrada en la ficha: doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, rollo: treinta y dos mil veintiuno, imagen: veintiocho, desde el tres de Abril de mil novecientos noventa y uno. Que la sociedad se encuentra vigente. - Que sus suscriptores son: uno) Juan Antonio Tejera Mora, dos) Alexis Vianor Herrera Villareal. - Que sus directores son: uno) Rodrigo Ribadeneira Parducci, dos) Fausto Corral Albán, tres) Fernando Martínez. - Que sus dignatarios son: " uno)Presidente: Rodrigo Ribadeneira Parducci. dos)Vice- Presidente: Fausto Corral Alban. tres) Tesorero: Fausto Corral Albán. cuatro) Secretario: Fernando Martínez." - Que la representación legal la ejercerá: No consta. -Que su Agente Residente es: G & R Abogados. - Que su capital es de cien mil dólares americanos. - Que su duración es perpetua. - Que su domicilio es Panamá. - Detalle del poder: Se otorga Poder General a favor de Fausto Corral Albán, según consta a la ficha doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, documento ciento sesenta y siete mil seiscientos trece de la Sección Mercantil desde el primero de Noviembre del dos mil. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el siete de Febrero del dos mil doce a las

LIGIA MARIA GONZALEZ LEIVA

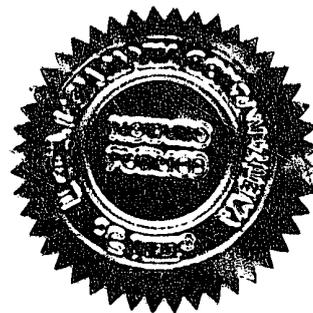


1 4 1 5 9 8 3

18 2 2 25 0660 1 1



seis horas treinta y tres minutos cinco segundos P.M. Nota: Esta certificación pago derechos por un valor de B/. treinta. No. comprobante doce- sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho. Número de certificado: S. Anónima - dieciséis mil trescientos cuarenta y uno. Fecha: Martes, siete de Febrero del dos mil doce. Elizabeth Quijada R. Certificador" .-*** ASIMISMO: certifico con vista en el estudio registral: Que al tomo dos mil once, asientos veinticuatro mil seiscientos tres y sesenta mil quinientos cuarenta, de la Sección Mercantil del Registro Nacional de la República de Costa Rica, se encuentra inscrito el TRASLADO DE SEDE de la sociedad constituida en la República de Panamá, ALLEGRO OVERSEAS S.A. Todo lo anterior para que sirva de certificación literal para ser usada en la República de Ecuador.- QUE LA FIRMA DE LA SUSCRITA NOTARIO Y MI SELLO BLANCO CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y MI FIRMA FUE PLASMADA DE MI PUÑO Y LETRA AL MOMENTO DE REALIZAR EL ACTO DE AUTENTICACIÓN.- Expido la presente a solicitud del señor ALEX PAZ MIÑO.-*** ES CONFORME: Dada en San José, a las doce horas del once de Mayo del año dos mil doce.- Se agregan y cancelan los timbres de Ley.-





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LIGIA MARIA GONZALEZ LEIVA**, CÉDULA **104150983**, CARNÉ NÚMERO **1822**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario (a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **trece horas trece minutos del once de mayo del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



Curridabat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

24616275



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CDD1ZVWKLTT
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 14/05/2012
(On - Le:)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 23816
(Under number - Sous le numéro:)



10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: ALLEGRO OVERSEAS S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages:)

00023760

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 04 Fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante lo suscrito. Quito a,.....

06 JUN 2012

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Alex Paz y Miño, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en SEIS FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA CERTIFICADOS DE REGISTRO Y PODER DE LA COMPAÑIA ALLEGRO OVERSEAS S.A., que antecede.- Quito, seis de junio del dos mil doce.-

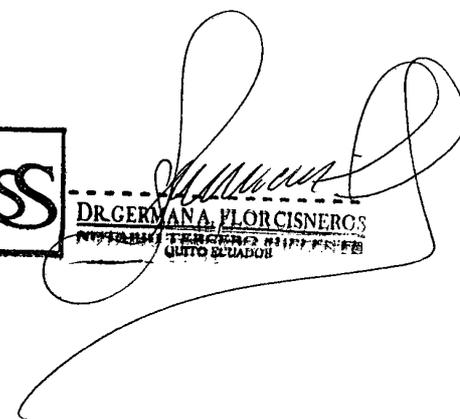
EL NOTARIO



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PICHINCHA
QUITO ECUADOR



Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de CERTIFICADOS DE REGISTRO Y PODER DE LA COMPAÑIA ALLEGRO OVERSEAS S.A., Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito a seis de junio del dos mil doce.-



DR GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

